

nistración del Estado y seguirán siendo desempeñadas por el Ministerio de Justicia las funciones de instalación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación con sede en Cataluña, que serán objeto posteriormente de los correspondientes trasposos.

Se prevé, asimismo, que ambas Administraciones realizarán los necesarios instrumentos de cooperación para que la Generalidad de Cataluña coadyuve en la instalación de Juzgados.

III. Que es necesario realizar obras de construcción o reparación de diversos edificios judiciales, habiéndose previsto su financiación compartida entre distintas Administraciones, distribuidas en las siguientes cantidades, expresadas en millones de pesetas:

	Ministerio	Generalidad	Suma	Ayto.	Total
Nueva Audiencia Provincial de Lérida	200	130	330	220	550
Rehabilitación edificio de Juzgados de Arenys de Mar	100	20	120	20	140
Totales	300	150	450	240	690

Los Ayuntamientos de Lérida y de Arenys de Mar habilitarán los oportunos créditos para financiar las obras conjuntamente con la Administración del Estado, de acuerdo con los pactos que se suscriban entre el Ministerio y las citadas corporaciones.

IV. Que, junto con las mencionadas obras de Arenys de Mar y Lérida, es necesaria la construcción de un nuevo edificio judicial en Mataró. Este edificio está previsto realizarlo por parte de la Generalidad de Cataluña con una aportación del Ministerio de Justicia equivalente al valor de los tres Juzgados pendientes de crear por la Ley de Planta (tres Juzgados a 60 millones de pesetas cada uno). La realización del nuevo edificio queda supeditada a un posterior acuerdo entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Mataró por lo que se refiere a la cesión del solar y posible valoración y compraventa del inmueble actual de Juzgados. El futuro edificio albergaría los Juzgados de lo Penal de Arenys sólo en el caso que por ley se modifique la situación actual.

V. Que, igualmente, es de interés de ambas Administraciones la ubicación en el edificio de Juzgados de Tortosa, del nuevo Juzgado de lo Penal, así como del destacamento de la Fiscalía de la Audiencia Provincial previsto para dicha ciudad.

De conformidad con lo expuesto, ambas Administraciones.

ACUERDAN

Primero.—Con el fin de simplificar las actuaciones administrativas a que daría lugar la financiación conjunta de las obras a que se refieren los expondos III y IV se considera conveniente que cada Administración Pública contrate individualmente cada una de dichas obras. Cada Administración contratante asumirá las diferencias que se pudieran producir entre el presupuesto de la obra y el coste que resulte de su liquidación definitiva.

Segundo.—El Ministerio de Justicia contratará las obras de la Audiencia Provincial de Lérida y del edificio de Juzgados en Arenys de Mar.

Tercero.—La Generalidad de Cataluña asumirá la responsabilidad de ejecutar las obras del edificio de Juzgados en Mataró. En dicho edificio se ubicarán los Juzgados de Mataró incluidos los tres Juzgados pendientes de creación según la Ley de Demarcación y Planta Judicial y, en su caso, los de lo Penal de Arenys de Mar conforme al exponendo IV.

En caso de tener que ponerse en funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, uno o más de los órganos judiciales a que se hace referencia en el exponendo IV, antes de la construcción del edificio previsto, la Generalidad asumirá la obligación de su puesta en funcionamiento a su cargo, previo acuerdo entre las partes sobre la adecuada instalación y ubicación de los Juzgados de Mataró.

Cuarto.—Las cantidades que según el exponendo III debe satisfacer la Generalidad al Ministerio de Justicia (150.000.000 de pesetas), se compensarán con la cantidad que, de acuerdo con el exponendo IV, debe aportar el Ministerio de Justicia (180.000.000 de pesetas), quedando un remanente de 30.000.000 de pesetas que deberá ser satisfecho por éste último.

Este abono se efectuará a la terminación del edificio de Juzgados de Mataró, salvo que se constituya antes el último de los tres Juzgados pendientes (número 10), en cuyo caso se abonará en la fecha de su constitución.

Estas actuaciones se realizarán sin perjuicio de los acuerdos que se puedan suscribir con los Ayuntamientos para su colaboración en la financiación de las obras.

Quinto.—La Generalidad de Cataluña rehabilitará el edificio de su propiedad en la ciudad de Tortosa y facilitará al Ministerio de Justicia espacio suficiente en dicho edificio para la instalación del Juzgado de lo Penal y el destacamento de la Fiscalía a los que se refiere el punto V de la parte expositiva de este Convenio. El espacio para ello comprenderá una superficie aproximada de 380 metros cuadrados, más la sala de visitas.

El Ministerio de Justicia aportará al expediente de contratación de la Generalidad de Cataluña el certificado acreditativo de retención y fiscalización de crédito por importe de 40.000.000 de pesetas, pagaderas con cargo a la anualidad de 1993 por 20.000.000 de pesetas y con cargo a la anualidad de 1994 por otros 20.000.000 de pesetas, para las obras de ubicación del nuevo Juzgado de lo Penal y dependencias de Fiscalía de Tortosa.

La Generalidad de Cataluña adoptará las medidas necesarias para que el Juzgado de lo Penal y dependencia de Fiscalía puedan iniciar su funcionamiento en Tortosa el 1 de diciembre de 1993.

Sexto.—El Ministerio de Justicia se hará cargo del equipamiento y mobiliario de los órganos judiciales de nueva creación.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba consignados.

Por el Ministerio de Justicia, el Ministro, firmado: Tomás de la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

Por la Generalidad de Cataluña, el Consejero de Justicia, firmado: Antoni Isac i Aguilar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15885 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de abril de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa «Vidrexprex, Sociedad Anónima Laboral».*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14967, primera columna, penúltimo párrafo, primera línea, donde dice: «Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos», debe decir: «Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15886 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan becas de formación de especialistas en Metrología.*

Bases

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto el perfeccionamiento de la formación en metrología de titulados superiores que puedan acreditar los conocimientos básicos.

1.2 Las actividades a realizar requieren la asistencia de los becarios, durante el horario de trabajo, a las dependencias del Centro Español de Metrología, calle Alfar, número 2, Tres Cantos (Madrid), así como los desplazamientos que requieran las necesidades de la formación.

1.3 Formalizado el período de las becas, a los beneficiarios se les extenderá un certificado acreditativo de los conocimientos adquiridos.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca será necesario: Poseer la nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años, tener cumplido el servicio militar y estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.2 Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los méritos siguientes, con el orden de preferencia en que se relacionan: La superación de ejercicios de las pruebas selectivas, de la especialidad de Metrología, para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y la aportación de documentos que acrediten conocimiento o experiencia profesional en Metrología.

3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo I dirigida al ilustrísimo señor Director del Centro Español de Metrología. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Organismo, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad; fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 1; declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar de beca en el caso de serle concedida; declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas, y cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

4. Selección

4.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección, presidida por el Director del Centro Español de Metrología o persona en quien delegue, e integrada por cuatro funcionarios del Organismo con categoría no inferior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos, elevará al Director una relación de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

4.2 A propuesta de la Comisión de Selección, el Director del Centro Español de Metrología dictará resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Condiciones de las becas

De acuerdo con el artículo 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, las concesiones de las becas serán las siguientes:

5.1 La duración de cada beca será de seis meses, prorrogable por una sola vez durante otro período de la misma duración.

5.2 La cuantía será de 600.000 pesetas, y su importe se abonará por mensualidades de 100.000 pesetas, de las que se practicará el correspondiente descuento de IRPF.

5.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas, quedando obligado el beneficiario a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público nacional o internacional.

5.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de accidentes corporales durante el período de la beca.

5.5 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo quedan obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por dicho Tribunal.

5.6 En el caso de renuncia de la beca concedida, el Director del Centro Español de Metrología podrá adjudicar la beca al candidato suplente.

5.7 A efectos de justificación del cumplimiento de la finalidad de las becas, de la aplicación de los fondos percibidos, y como garantía de los anticipos de pago, el Centro Español de Metrología evaluará mensualmente el trabajo de los becarios, pudiendo proponer la cesación de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca, en este caso podrá traspasarse el período que reste a otro candidato suplente.

5.8 En ningún caso ni circunstancia esta beca supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el becario.

5.9 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551 A, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

15887 RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, modelo 3913 y sus versiones, fabricado en Estados Unidos de América por la firma «Bennett P.O.» y presentado por la Entidad «Macifort, Sociedad Limitada», con registro de control metroológico número 0512A.

Vista la petición interesada por la Entidad «Macifort, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Fanstenrath, número 2, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor para consumo propio, destinado al suministro de carburante líquido, modelo 3913 en sus versiones, normal y gran caudal, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos de agua; así como el documento internacional número 11, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Macifort, Sociedad Limitada», del modelo de aparato surtidor para consumo propio, destinado al suministro de carburante líquido, modelo 3913 y sus versiones normal y gran caudal.

Y las características metroológicas son las siguientes:

Caudal máximo, 50 litros/minuto para la versión normal y 80 litros/minuto, en versión gran caudal.

Caudal mínimo, 5 litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento, 2 bar.

Suministro mínimo, 2 litros en versión normal y 5 litros en versión gran caudal.

Margen de temperatura de funcionamiento, -10 °C/ + 50 °C.

Clase de líquidos a medir, gasolinas, gasóleos y petróleos.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

0512A
93009

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Número de serie y año de fabricación.

Versión.

Caudal máximo, en litros/minuto.

Caudal mínimo, en litros/minuto.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Suministro mínimo, en litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en °C.

Clase de líquidos a medir.

Signo de aprobación de modelo.